RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NET170612/10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ANALÍTICOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA) Y DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA), GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. LOTE 10: EQUIPOS SPARK HOLLAND".

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 90.750,00 EUR (IVA NO INCLUIDO)
B. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 75.000,00 EUR (IVA NO INCLUIDO).
C. IMPORTE DE PRÓRROGAS O INCIDENCIAS ANTERIORES: 0,00 EUR (IVA NO INCLUIDO).
D. IMPORTE DE LA INCIDENCIA SOLICITADA: 18.282,00 EUR (IVA NO INCLUIDO).
E. PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (B+C+D): 93.282,00 EUR (IVA NO INCLUIDO).
F. FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE: 15.05.2023.
G. NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA: 15.05.2023.
H. ADJUDICATARIO: S.I.A. ENGINYERS S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2022, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (abreviadamente AMAYA) y S.I.A. ENGINYERS S.L., suscriben el contrato NET170612/10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ANALÍTICOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA) Y DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA), GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. LOTE 10: EQUIPOS SPARK HOLLAND", por un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, a partir de la orden de inicio de fecha 15 de mayo de 2022, dada por AMAYA.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental solicita a la División de Servicios Corporativos, curse propuesta de resolución al órgano de contratación para un incremento del importe del contrato en DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (18.282,00 €) IVA NO INCLUIDO, en la partida de mantenimiento correctivo, para la reparación de la última incidencia surgida en el equipo objeto del contrato, por las razones expuesta en el Informe técnico emitido con fecha 29 de septiembre de 2022 por el Área responsable del contrato.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 2022, el órgano de contratación acuerda el inicio del procedimiento de modificación de contrato, siendo notificado a S.I.A. ENGINYERS S.L., concediéndole un plazo de audiencia de cinco (5) días hábiles para alegar lo que estime pertinente, habiéndose recibido conformidad expresa del contratista en el plazo concedido al efecto.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, se emite Informe favorable por la Subdirección de Servicios Jurídicos a la solicitud de modificación del contrato por entenderse ajustada a Derecho.

Johan G Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tel: 955 26 00 00
www.agenciamedioambienteyagua.es

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO.- Con fecha 18 de octubre de 2022, se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos, por la que se manifiesta la procedencia de la modificación del contrato.

SEXTO: Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite documento contable sobre disponibilidad presupuestaria para la modificación solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

SEGUNDO.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- En el presente caso, según describe el Informe técnico emitido con fecha 29 de septiembre de 2022 por el área responsable del contrato, el incremento del importe del contrato en DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (18.282,00 €) IVA NO INCLUIDO, deriva de una circunstancia sobrevenida e imprevisible como consecuencia del gasto extraordinario que ha supuesto durante el año 2022, los numerosos fallos de los equipos de aire acondicionado que mantienen la sala en la que se ubican los equipos SPARK HOLLAND y que se ha traducido en periodos con altas temperaturas alcanzadas en la sala del laboratorio que han forzado a trabajar a temperaturas superiores a las recomendables, lo que ha acelerado el deterioro y la deformación física de sus componentes, incrementando la frecuencia de fallos de los mismos. Las averías surgidas en el uso de estos equipos nada más iniciar el contrato han consumido prácticamente en su totalidad la partida destinada al mantenimiento correctivo, registrándose recientemente una nueva incidencia que no encuentra cabida en la partida presupuestaria inicialmente contemplada. Se trata de una situación sobrevenida y de difícil previsión, que ha incidido de forma grave en el trabajo y en el correcto desarrollo de las tareas encomendadas al LCCA Motril, incluso habiéndose planificado un incremento del importe destinado al mantenimiento correctivo con dos años de antelación que ha resultado insuficiente, como consecuencia de los fallos de equipos auxiliares (aire acondicionado) que no forman parte de este contrato pero que influyen en su funcionamiento. Por otra parte, el importe de la modificación supone un incremento del 24,38 % del importe inicial del contrato.

Se cumplen por tanto los requisitos previstos en el artículo 205.2.b) para realizar la presente modificación del contrato. En concreto:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- A esta modificación del importe del contrato le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 10.7.2 k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre reajuste de garantías.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del contrato NET170612/10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ANALÍTICOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA) Y DEL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA), GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. LOTE 10: EQUIPOS SPARK HOLLAND", suscrito entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. y S.I.A. ENGINYERS S.L., con un incremento del importe inicial del contrato de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (18.282,00 €) IVA NO INCLUIDO, sin que ello produzca repercusión alguna en el plazo de ejecución ni en el resto de compromisos adquiridos.

SEGUNDO.- Reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el precio final del contrato.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente, a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la licitación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución. La presentación del citado recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, órgano competente para la resolución del recurso.

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico